

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 2026 (27 DE ENERO)

“Por la cual se revoca directamente unas convocatorias internas”

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 003 del 26 de enero de 2024 del Consejo Superior Universitario y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991 se consagró la garantía de la autonomía universitaria como un elemento imprescindible en los procesos de Educación Superior, y en virtud de ello, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Universidad Surcolombiana mediante el Estatuto de Investigación el Acuerdo Superior 003 del 26 de enero de 2024, dictó las competencias y procedimientos para el fomento de la investigación.

Que el citado Acuerdo facultó al Comité Central de Investigaciones – COCEIN para asesorar y avalar en la definición de lineamientos de las diversas convocatorias de investigación y lo demás relacionado a las mismas.

Que en sesión del 9 de diciembre de 2025, Acta No. 31, el Comité Central de Investigaciones – COCEIN aprobó las convocatorias internas de mayor cuantía PMAYC01.2025, mediana cuantía PMEDC-01-2025, menor cuantía PMC-02-2025, jóvenes investigadores JIS02-2026, semilleros de investigación PSEM03-2026 y trabajos de grado PTG02-2025, dirigidas a la comunidad universitaria, con el propósito de promover la presentación, ejecución de proyectos con el fin de incentivar la investigación en la Universidad Surcolombiana.

Que en sesión del 22 de enero, Acta No. 01 de 2026 el COCEIN revisó jurídica y técnicamente las convocatorias anteriormente aprobadas, evidenciándose la existencia de errores sustanciales de fondo en los términos de referencia entre las que se encuentra principalmente, la modificación de los rubros financiables y los topes presupuestales, los cuales afectan su coherencia normativa y su adecuada aplicación, circunstancia que justifica jurídicamente su revocatoria y ajuste, con el fin de salvaguardar la legalidad y la finalidad de la actuación administrativa.

Que, conforme a lo anterior, mantener la vigencia de los términos de referencia de las convocatorias internas generaría una actuación administrativa viciada de nulidad y podría causar un perjuicio injustificado al patrimonio de la Universidad y a las expectativas legítimas de los investigadores, al sustentarse en reglas contrarias a la norma superior.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece las causales de Revocatoria Directa, señalando en su numeral 1: *“Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley”*.

Que, a la fecha, dicha convocatoria no creó situaciones jurídicas consolidadas, es decir, no hay lista definitiva de elegibles ni derechos particulares reconocidos, por lo que procede la revocatoria directa sin necesidad de consentimiento expreso de terceros. Que en atención a los considerandos y fundamentos de derechos citados, se hace necesario revocar y cerrar las convocatorias del



Sistema de Información de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social – SIVIPS de la Universidad Surcolombiana, para que, una vez ajustadas conforme al marco normativo vigente, sean publicadas nuevamente aquellas que van a continuar (semilleros, jóvenes investigadores y trabajos de grado), garantizando condiciones claras, objetivas y ajustadas a derecho para los potenciales participantes.

En mérito de lo expuesto, y en virtud del concepto favorable del COCEIN, la suscrita Vicerrectora de Investigación y Proyección Social;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Revocar de manera directa en todas sus partes los términos de referencia publicados por la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social aprobados mediante el Acta No.31 del 09 de diciembre de 2025, respecto de las convocatorias internas de mayor cuantía, mediana cuantía, mínima cuantía, jóvenes investigadores, semilleros de investigación y trabajos de grado publicadas en el SIVIPS el día 12 de diciembre de 2025 a las 18:00 hrs.

ARTÍCULO 2°: Ordenar la suspensión inmediata de cualquier trámite, recepción de propuestas o evaluación que se esté adelantando y ordenar el cierre de dichas convocatorias del Sistema de Información de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social – SIVIPS de la Universidad Surcolombiana

ARTÍCULO 3°: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026.

CLAUDIA ANDREA RAMIREZ PERDOMO
Vicerrectora de Investigación y Proyección Social